

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

**3563 Anuncio de información pública sobre el otorgamiento de concesiones de explotación en parcelas situadas en el polígono de San Pedro del Pinatar.**

Recibidos escritos por parte de la empresa Servicios Atuneros del Mediterráneo, S.L. con fecha de registro de entrada en 24/06/2024 y por parte de la empresa Tuna Graso, S.A.U. con fecha de registro de entrada en 20/09/2023, en los que se solicita la prórroga extraordinaria de las concesiones otorgadas para la explotación de parcelas A y D respectivamente, situadas en San Pedro del Pinatar.

Considerando que según lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia, la presentación de la solicitud deber ir seguida de la apertura de un período de información pública mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en uso de las facultades conferidas, y cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Objeto: Solicitud prórroga extraordinaria de las concesiones de explotaciones otorgadas en parcelas situadas en el polígono acuícola de San Pedro del Pinatar.

b) Antecedentes:

- Zona de interés de cultivos marinos.

Mediante Orden de 5 de julio de 2002 de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, se declara una zona de interés para cultivos marinos, con destino a la creación de un polígono, frente al puerto de San Pedro del Pinatar. La zona declarada para interés de cultivos marinos ocupa unos 3.040.000 metros cuadrados de superficie de bienes de dominio público marítimo-terrestre.

- Declaraciones de impacto ambiental del Polígono Acuícola de San Pedro de Pinatar.

Declaración de impacto ambiental de la Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a un proyecto de creación de un polígono para la instalación de concesiones de cultivo en mar abierto en jaulas flotantes, en el término municipal de San Pedro del Pinatar, a solicitud de la Dirección General de Ganadería y Pesca. BORM n.º 150 de fecha 1 de julio de 2002.

Declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente relativa a un proyecto de ampliación de la producción de las instalaciones de acuicultura del Área de San Pedro del Pinatar, a solicitud de la Asociación de Acuicultores de San Pedro del Pinatar. BORM nº 55 de fecha 7 de marzo de 2015. Esta ampliación se realiza a efectos de la producción, pero no se modifican ni la superficie de la concesión de ocupación del Dominio Público Marítimo Terrestre, ni los límites de la Zona de Interés para los Cultivos Marinos.

- Vencimiento de las parcelas.

En junio de 2024 se produce a la extinción de las concesiones de explotación de las parcelas situadas en el Polígono acuícola de San Pedro del Pinatar que se exponen en el siguiente apartado.

c) Características de las parcelas:

1) Granja marina polígono acuícola san pedro del pinatar parcela A

Código REGA: ES300362440001

Concesión Ocupación DPMT: C-902-MU (CNC 10/02/30/0001)

Especies autorizadas: Atún rojo; Dorada; Lubina; Otras especies:  
Corvina, Lecha

Capacidad (toneladas): 1200

Nº de jaulas: 27

Superficie de concesión: 640.000 m<sup>2</sup>

Coordenadas geográficas:

37.º 49' 59,2" N - 0º 40' 59,6" W

37.º 49' 58,92» N - 0º 40' 43,2» W

37.º 49' 07,00"N - 0º 40' 44,8" W

37.º 49' 07,04»N - 0º 41' 01,2» W

2) Granja marina en polígono acuícola de San Pedro del Pinatar parcela D

Código REGA: ES300362440004

Concesión Ocupación DPMT: C-903-MU (CNC 10/02/30/0003)

Especies autorizadas: Atún rojo

Nº de jaulas: 20

Superficie de concesión: 640.000

Coordenadas geográficas:

37.º 49' 58,44" N - 0º40' 18,68" W

37.º 49' 58,11" N - 0º 40' 2,33" W

37.º 49' 6,24" N - 0º 40' 3,96" W

37.º 49' 6,56" N - 0º 40' 20,31" W

d) Prórroga extraordinaria de la concesión de ocupación del Dominio Público Marítimo Terrestre.

Resulta aplicable el Capítulo VII (artículo 172 y siguientes) del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

e) Procedimiento aplicable.

Resulta aplicable la Ley 23/1984, de 25 de junio, de cultivos marinos («BOE» núm. 153, de 27/06/1984), en concreto el artículo lo dispuesto en su Título II "Del otorgamiento de las concesiones y autorizaciones."

Igualmente resulta aplicable la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia («BORM» núm. 66, de 12/04/2007), en concreto el Título IV de Acuicultura.

f) Presentación de solicitudes.

Cualquier persona física o jurídica interesada podrá presentar su interés en participar en un proceso de concurrencia competitiva para optar a la concesión

de explotación de las parcelas referidas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el procedimiento "Concesiones y autorizaciones para la instalación, explotación y funcionamiento de establecimientos de cultivos marinos" (código 5703) (SIA 207604) en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

El citado proyecto estará a disposición de cualquier persona física o jurídica que desee examinar el expediente durante el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en las dependencias del Servicio de Pesca y Acuicultura de la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y del Medio Marino, situadas en la Avenida de Murcia n.º 7, 6.ª planta del Edificio de Servicios Múltiples, en Cartagena: [serviciopesca@carm.es](mailto:serviciopesca@carm.es).

Murcia, a 26 de junio de 2024.—El Director General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera, Juan Pedro Vera Martínez.